



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 056 -2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de febrero de 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2019/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 16 de enero de 2019, Carta N° 016-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 16 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 043-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de enero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.2 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando sus funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 001-2019/DIGEAA/VPAC/UNAJ de fecha 16 de enero de 2019 el Director de Gestión de Asuntos Académicos de la UNAJ, Dr. Julio Machaca Yana, remite la distribución de Carga Académica y propuesta de la Planilla ocasional del ciclo de recuperación y nivelación académica 2019-0, para su revisión y aprobación por el Consejo de Comisión Organizadora, elaborado conforme a la Directiva para cursos de recuperación y nivelación vacacional 2019-0.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 005-2019-CCO-UNAJ de fecha 08 de enero de 2019, se aprobó el Plan de Desarrollo del Ciclo de Recuperación y nivelación académica y vacacional 2019-0 así como se aprobó la Directiva para cursos de Recuperación y Nivelación vacacional 2019-0.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 056 -2019-CCO-UNAJ

Que, la Directiva para cursos de Recuperación y nivelación vacacional 2019-0, establece en su Art. 21 que para el Desarrollo del dictado del curso de recuperación el monto será de S/. 40.00 soles por crédito...". Asimismo el Art. 24, establece que siendo cursos de recuperación vacacional autofinanciados, la retribución económica correspondiente al docente que dictó el curso y personal directivo y administrativo de apoyo, es aprobada por Consejo de Comisión Organizadora y se hace efectiva a la finalidad del dictado del curso, una vez se hayan ingresado las notas respectivas al Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), presentado el informe correspondiente a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos (DIGEAA); y finalmente, la firma de actas es obligatoria y previo a la retribución económica del docente.

Que, asimismo mediante Carta N° 016-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 16 de enero de 2019, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 023-2019-OPEP/UNAJ de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la remuneración de los docentes del curso vacacional 2019. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Actividad: 5000276 Gestión del Programa. Meta: 0003 Gestión del Programa. Fuente: Recursos Directamente Recaudados.

Que, asimismo mediante Informe N° 024-2019-URH/CO-UNAJ de fecha 01 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, al respecto de los actuados sugiere lo siguiente: *Las personas que no mantienen vínculo laboral con la entidad (Docentes de cursos vacacionales en su totalidad) deben contar con algún documento de sustento de labor, sugiriendo que se puedan elaborar y suscribir contratos. Para efectos de trámite de pago respectivo se debe adjuntar documentación que sustente las clases y horarios efectivamente laborados, sugiriendo sean reportes de asistencia entre otros. Se realice la revisión de los contratos por locación de servicios, a fin de verificar las funciones establecidas.*

Que, conforme a la Opinión Legal N° 016-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio establece que ES PROCEDENTE la distribución de la Carga académica para el ciclo de recuperación y nivelación vacacional 2019-0, conforme a los lineamientos del artículo 21° de la Directiva y en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen académico.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 043-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la Carga Académica para el ciclo de recuperación y nivelación vacacional 2019-0.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Carga Académica para el ciclo de recuperación y nivelación vacacional 2019-0, de la Universidad Nacional de Juliaca, según Informe N° 001-2019/DIGEAA/VPAC/UNAJ.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que el ente correspondiente elabore los contratos del personal docente y personal de apoyo para el ciclo vacacional 2019-0, de la Universidad Nacional de Juliaca. Con eficacia anticipada según informe del área pertinente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



N° 056 -2019-CCO-UNAJ

el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**MG. MADELEINE MANNY TICONA CONDORI**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO**  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.